



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2017-000387

Asunto: Aclara sentencia

Se incorpora al proceso la nota devolutiva emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, para la inscripción de la sentencia aprobatoria del trabajo de partición en el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-433329, en donde indica que debe determinarse conforme a su nomenclatura, no obstante, el Juzgado considera que en principio no sería procedente acceder a las aclaraciones que se solicitan, toda vez que expresamente en el trabajo de partición que se aprobó se indicó acerca de este inmueble y del N° 01N-324083 lo siguiente:

- Sobre el 01N-433329: *"Este inmueble hace parte del conjunto residencial Juan del Corral Número 2 de la ciudad de Medellín. Parqueadero del primer piso número 11"*.
- Sobre el 01N-324083: *"Octava planta. Apartamento Número 802 que hace parte de un edificio de propiedad horizontal situado en esta ciudad de Medellín, distinguido en su puerta de entrada con el 51D-57 con la Calle 61"*.

Sin embargo, a pesar de lo anterior, teniendo en cuenta la negativa de la referida Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, en el sentido de proceder con la inscripción de la sentencia de la referencia, el Despacho procederá a dar aplicación al artículo 285 del Código General del Proceso, aclarando la sentencia aprobatoria del trabajo de partición con relación a las nomenclaturas de

ambos bienes inmuebles, pues puede existir duda con relación a tales datos dentro del trabajo de partición.

En tal sentido, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aclarar el numeral 2º de la sentencia proferida el pasado 1º de julio del 2021 en el siguiente sentido:

"SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente sentencia en los folios de matrícula inmobiliaria N° 01N-324083, cuya nomenclatura es Calle 61 #51D-57 INT. 0802 conforme a su dirección catastral, y en el 01N-433329 cuya nomenclatura es la Carrera 52 #60-34 INT.99011 conforme a su dirección catastral, ambos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte".

2. En lo demás la providencia permanece incólume.

3. Notifíquese a las partes el contenido del presente auto.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 jul 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2559da48ef4fa9e34ca3e4c18a4b18d6c6055a25811654127ff465df028d432**

Documento generado en 25/07/2022 01:38:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>